

Reglamento General de Becas

TÍTULO PRIMERO Consideraciones Generales

Artículo 1. La Universidad Autónoma de Nuevo León, en su calidad de Institución Pública de Educación Superior, se compromete a otorgar becas de estudios a sus alumnos de los niveles medio superior y superior, así como a sus profesores que deseen obtener un posgrado.*

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como fin regular los requisitos, plazos, términos, derechos, obligaciones y el perfil del aspirante que desea obtener una beca de la Universidad.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. Sindicato: al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- III. Contrato Colectivo: al Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Universidad y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 4. Las becas que otorga la Universidad están dirigidas principalmente a:

- I. Los aspirantes de los sectores de bajo nivel socioeconómico del Estado de Nuevo León. Este tipo de becas se otorga previa documentación comprobatoria de la situación económica del solicitante y/o con el dictamen del Departamento de Becas.*
- II. Los estudiantes que se distingan por su desempeño académico y/o deportivo.*
- III. Los trabajadores de la Universidad, sus hijos y cónyuges.*
- IV. Los estudiantes provenientes de las instituciones con las que la Universidad haya celebrado convenio.*
- V. Al personal académico de la Universidad.
- VI. Las personas que se propongan para ser incluidas en el Programa de Formación de Profesores.

Artículo 5. Las becas a las que se refieren las fracciones del artículo anterior serán analizadas, reguladas y otorgadas por el Departamento de Becas de la Universidad.*

* Artículos y fracciones modificados el 9 de junio de 2005.

Artículo 6. El Departamento de Becas desempeña las funciones siguientes:*

- I. Informar a la comunidad sobre el proceso, los requisitos y la programación de fechas para la tramitación de becas.
- II. Recibir las solicitudes y la documentación correspondiente.
- III. Brindar asesoría en el llenado de esas solicitudes.
- IV. Evaluar las solicitudes.
- V. Verificar los datos contenidos en las solicitudes.
- VI. Otorgar o rechazar becas, en las fechas establecidas por el propio Departamento.*

Artículo 7. El Departamento de Becas de Posgrado tiene bajo su responsabilidad las mismas funciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 8. En el presente Reglamento se consideran tres apartados:*

- I. Becas para estudiantes de la Universidad
- II. Becas para trabajadores de la Universidad, sus hijos y cónyuges*
- III. Becas de Posgrado**

TÍTULO SEGUNDO Del Comité de Becas y Créditos

Artículo 9. El Comité de Becas y Créditos es un órgano de administración, vigilancia y control de las políticas y los procedimientos del proceso de asignación de becas y créditos educativos para los alumnos de la Universidad.

Artículo 10. El Comité de Becas y Créditos está integrado por un Presidente y un Secretario, quienes serán designados por el Rector, así como un representante de cada uno de los Departamentos siguientes: Escolar y de Archivo, Tesorería y Becas de la Universidad.*

Artículo 11. El Comité de Becas y Créditos se reunirá ordinariamente cada periodo lectivo, en la etapa de inscripciones, y extraordinariamente cuando así lo requieran los asuntos a tratar.

* Artículos y fracciones modificados el 9 de junio de 2005.

** Fracción agregada el 9 de junio de 2005.

Artículo 12. El Comité de Becas y Créditos podrá funcionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 13. El Secretario del Comité de Becas y Créditos informará en cada sesión sobre los asuntos que se hayan tratado, y levantará una minuta de la junta y de los acuerdos tomados.

Artículo 14. Las funciones del Comité de Becas y Créditos son las siguientes:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de trámite de becas y créditos, o modificación a los ya existentes.
- II. Elaborar el proyecto de calendario para el trámite de becas y créditos, con un mínimo de tres meses de anticipación.
- III. Programar juntas con directores y/o secretarios de las dependencias universitarias, para informar sobre las fechas y los requisitos de trámites de becas y créditos.
- IV. Publicar desplegados para dar información sobre los trámites a realizar con el fin de obtener alguna beca o crédito.
- V. Establecer los lineamientos generales para el otorgamiento de becas y créditos, basándose en las políticas y necesidades institucionales.
- VI. Rendir al Presidente del Comité un informe semestral, para su presentación ante el Consejo Universitario.

TÍTULO TERCERO De las Becas para Estudiantes de la UANL

CAPÍTULO I De los Requisitos y Trámites

Artículo 15. Todos los alumnos que deseen ingresar a la Universidad, y que no tengan los recursos económicos para hacerlo, podrán tramitar una beca de escasos recursos, en los términos de este Reglamento.

Artículo 16. Los alumnos de reingreso también podrán tramitar una beca de escasos recursos.

Artículo 17. El trámite deberá ser realizado por el interesado, o bien por los padres o tutores de éste, previa identificación con fotografía.

Artículo 18. Para realizar el trámite el alumno deberá cumplir con todos los requisitos que estipulen este Reglamento y el Departamento de Becas.*

Artículo 19. Los alumnos que presenten comprobantes de ingresos de tutores, deberán acreditarlos con algunos de los documentos siguientes:

- I. Documento que acredite la relación con su Tutor, expedido por Autoridad competente.*
- II. Carta de la Autoridad Competente.
- III. Acta de defunción de los padres.

Artículo 20. El alumno que presente cartas de recomendación de instituciones asistenciales, gubernamentales o programas de asistencia social, deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento para el otorgamiento de las Becas de Escasos Recursos.

Artículo 21. Solo hasta que haya pasado un semestre se dará trámite a las solicitudes de becas de los alumnos que tengan adeudos, que provengan de regularización académica o que hayan realizado cambio de dependencia, siempre y cuando se compruebe que liquidaron su adeudo o regularizaron su situación académica.*

Artículo 22. El alumno que esté cursando dos carreras en la Universidad solo podrá tramitar beca para una de ellas, con excepción de las otorgadas por talento o promedio, o bien a los trabajadores, sus hijos y cónyuges.*

TÍTULO CUARTO** De la Clasificación de las Becas

CAPÍTULO I De los Tipos de Becas

Artículo 23. La Universidad otorgará a sus alumnos, en los términos del presente Reglamento, los tipos de becas siguientes:

- I. De escasos recursos
- II. Por Mérito Académico
- III. Por promedio
- IV. Para trabajadores de la Universidad, sus hijos y cónyuges*
- V. Deportivas
- VI. Por Convenio
- VII. Becas-crédito
- VIII. Del Programa de Desarrollo de Talentos

Artículo 24. Todas las becas a las que se refiere el artículo anterior cubrirán únicamente la cuota escolar de Rectoría.*

CAPÍTULO II De las Becas de Escasos Recursos

Artículo 25. Las becas de escasos recursos se otorgan a aquellos alumnos que provengan de familias cuyo ingreso total no exceda del monto de cinco salarios mínimos vigentes, de conformidad con los siguientes criterios:*

- I. Los estudiantes universitarios que provengan de familias con un ingreso familiar de hasta cuatro salarios mínimos, obtendrán una beca por el 100%. Este mismo porcentaje se aplicará cuando en esa familia haya dos estudiantes en la Universidad, y sus ingresos totales no excedan de cinco salarios mínimos.*
- II. Los estudiantes universitarios cuyo ingreso familiar no exceda de cinco salarios mínimos, obtendrán una beca por el 50%.
- III. Si una familia tiene más de dos hijos en la Universidad, se considerará una iguala de un salario mínimo más por cada alumno extra, según la tabla de ingresos y porcentaje de becas elaborada por el Comité de Becas y Créditos.**

Artículo 26. Para tramitar becas de este tipo es indispensable que el aspirante presente los documentos siguientes:

- I. La solicitud, con los datos correspondientes.
- II. Una identificación con fotografía.
- III. Una foto tamaño infantil o credencial.*
- IV. Copia del acta de nacimiento.*
- V. Copia del comprobante de domicilio (recibo reciente de agua, luz, teléfono o gas), y la credencial de elector.*

* Artículos y fracciones modificados el 9 de junio de 2005.

** Título y fracción agregados el 9 de junio de 2005.

VI. Comprobantes de ingresos de los miembros económicamente activos de la familia, cuya fecha de expedición no sea mayor a un mes de la fecha de tramitación de la beca. Dichos comprobantes son los siguientes:*

- a) Último recibo de nómina, pensión o declaración completa de Hacienda, que incluya el sello digital y los ingresos percibidos.*
- b) Carta reciente, membretada, con sello y RFC de la empresa, que deberá tener el nombre y la firma de quien la expide.*
- c) A falta de los recibos de ingresos, el solicitante podrá presentar la modificación salarial del IMSS del año en curso, con el sello original.*
- d) Los comprobantes bajados de internet deberán tener el sello de la empresa.**

VII. Justificante de que no tiene adeudos escolares.

VIII. Aquellas otras constancias que se consideren pertinentes para demostrar lo asentado en los formatos de la solicitud de beca, como casos especiales de orfandad, viudez, enfermedad crónica incapacitante, pensión, actividad ejidal, etc.

IX. En caso de ser casado, el aspirante deberá anexar acta de matrimonio y comprobante de ingresos de su núcleo familiar.

X. Los aspirantes foráneos, además de cumplir con lo anterior, deberán anexar copia de los certificados de Primaria y Secundaria.

Artículo 27. Las becas de escasos recursos estarán sujetas a un estudio socio-económico, mediante una visita domiciliaria. Si en el resultado de esa visita se comprueba que en la solicitud se proporcionaron datos falsos o se omitieron otros, automáticamente será rechazada la solicitud de beca. Para dicha visita la familia del interesado apoyará al personal con lo siguiente:

- I. Permitir al personal de Trabajo Social del Departamento de Becas el acceso al domicilio, previa identificación.*
- II. Proporcionar la información solicitada.
- III. Atender las indicaciones hechas por el personal.
- IV. Cumplir con los citatorios en la fecha y hora indicadas.

* Artículos, fracciones e incisos modificados el 9 de junio de 2005.

** Inciso agregado el 9 de junio de 2005.

Artículo 28. Los alumnos nacidos fuera del Estado de Nuevo León que deseen tramitar una beca de este tipo, además de cumplir con los requisitos anteriores deberán comprobar, mediante papelería oficial, lo siguiente:

- I. Una residencia en el Estado de Nuevo León del alumno y su familia a la fecha de tramitación de la beca.*
- II. Que son hijos de padres jubilados, pensionados, ejidatarios o en situación de viudez que dependen económicamente de ellos.*

CAPÍTULO III

De las Becas por Mérito Académico

Artículo 29. Este tipo de becas se otorga al mejor alumno egresado de cada una de las escuelas o facultades, que haya sido reconocido por el Consejo Universitario como Alumno del Premio al Mérito Académico.

Artículo 30. Para el trámite de este tipo de becas la Secretaría General enviará oportunamente al Departamento de Becas una relación de los alumnos que obtuvieron este Reconocimiento.*

CAPÍTULO IV

De las Becas por Promedio

Artículo 31. La Universidad otorgará beca del 100% a los tres primeros lugares de cada semestre y carrera, siempre y cuando el alumno haya obtenido un promedio igual o superior a 85.

Artículo 32. Para el trámite de este tipo de becas la dependencia enviará al Departamento de Becas un listado de los tres primeros lugares de cada semestre y carrera, así como el promedio obtenido. Dicho listado deberá estar certificado por el Departamento Escolar de la propia dependencia.*

CAPÍTULO V

De las Becas para Trabajadores de la UANL, sus Hijos y Cónyuges*

Artículo 33. Estas becas se otorgan a solicitud del Sindicato, con base en el Contrato Colectivo de Trabajo de la Universidad.

Artículo 34. Los requisitos que debe cumplir el solicitante de este tipo de becas son:

- I. Para trabajador (a):*
 - a) Solicitud del Sindicato en la que conste que es trabajador de base, solo cuando sea requerida por el Departamento de Becas.*
 - b) Llenar solicitud de beca.
 - c) Entregar fotografía tamaño infantil o credencial.*
 - d) Presentar copia del último talón de cheque.
- II. Para hijo (a) de trabajador (a):*
 - a) Cumplir con los requisitos anteriores.
 - b) Presentar acta de nacimiento.
- III. Para cónyuge del (la) trabajador(a):**
 - a) Cumplir con los requisitos mencionados en la Fracción I.
 - b) Presentar acta de matrimonio.

Artículo 35. La Universidad se compromete a otorgar el 100% del pago de la cuota de Rectoría a sus trabajadores, hijos y cónyuges, de conformidad con el Artículo anterior.*

CAPÍTULO VI

De las Becas Deportivas

Artículo 36. Este tipo de becas serán otorgadas a los alumnos que pertenezcan a los equipos deportivos que representan a la Universidad en eventos estatales, regionales, nacionales o internacionales.

Artículo 37. La Dirección General de Deportes (DGD) será la responsable de enviar al Departamento de Becas una relación de los equipos deportivos representativos, con los nombres de los integrantes de cada uno de esos equipos. Esta

* Título, artículos, fracciones e incisos modificados el 9 de junio de 2005.

** Fracción agregada el 9 de junio de 2005.

relación deberá estar firmada y sellada por el Director de la DGD, así como por el entrenador responsable del equipo.*

CAPÍTULO VII

De las Becas por Convenio

Artículo 38. Las Becas por Convenio son aquellas en las que la Universidad establece convenio con instituciones (estatales, nacionales o extranjeras) o embajadas. Los casos especiales serán analizados por el Comité de Becas y Créditos.*

Artículo 39. El porcentaje otorgado para este tipo de becas será el establecido en dichos convenios.

Artículo 40. Se otorgará beca a los alumnos extranjeros según el convenio existente con las embajadas de cada país; los casos especiales serán analizados por el Comité de Becas y Créditos de la Universidad.

CAPÍTULO VIII

De las Becas-Crédito

Artículo 41. Estas becas se otorgan a los alumnos que al momento de inscribirse no cuentan con suficiente solvencia económica, y no cumplen con las características estipuladas en los criterios anteriores.

Artículo 42. Este tipo de becas requiere el establecimiento de un convenio específico, que será elaborado por el Departamento de Ingresos.

Artículo 43. Los aspirantes a solicitar una beca-crédito deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Tener nacionalidad mexicana.
- II. Haber obtenido un promedio mínimo de 80/100 en sus estudios previos.
- III. Contar con la carta de liberación o regularización de la beca-crédito anterior, en su caso.
- IV. Firmar el convenio respectivo y un pagaré por la cantidad solicitada.

CAPÍTULO IX**Del Programa de Desarrollo de Talentos**

Artículo 44. El Programa de Desarrollo de Talentos tiene la finalidad de coadyuvar en la formación integral de los alumnos sobresalientes, tanto del nivel medio superior como del superior, buscando siempre elevar su calidad profesional y humana.

Artículo 45. Para otorgar este tipo de becas, el alumno deberá cumplir con lo estipulado en los lineamientos de este programa.

TÍTULO QUINTO* De los Derechos y las Obligaciones de los Becados

CAPÍTULO I De los Derechos

Artículo 46. Los alumnos tienen derecho a una aclaración sobre el resultado del trámite de su beca, únicamente el día señalado para ello, o bien en la fecha que determine el Departamento de Becas.**

CAPÍTULO II De las Obligaciones

Artículo 47. Los alumnos becados por la Universidad tendrán las siguientes obligaciones:*

- I. Aprobar sus materias en primera oportunidad.
- II. Tener disponibilidad para realizar las actividades extra-escolares que les sean solicitadas durante el tiempo que estén becados, tales como auxiliar de administración, laboratorio o biblioteca, archivista, etc. De no ser así, se les revocará la beca, a consideración del Comité de Becas y Créditos.

CAPÍTULO III Del otorgamiento o rechazo de Becas

Artículo 48. Una vez realizada la revisión y evaluación de cada una de las solicitudes recibidas, y de analizar el reporte del estudio socio-económico aplicado, la Universidad podrá otorgar o rechazar la beca. Los indicadores económicos serán establecidos por el Departamento de Becas.**

* Título y artículo agregados el 9 de junio de 2005.

** Artículos modificados el 9 de junio de 2005.

Artículo 49. La beca tendrá una duración de dos semestres continuos. Este criterio se mantendrá siempre y cuando el alumno compruebe calificaciones aprobatorias en primera oportunidad y haya sido favorable el estudio socio-económico aplicado a través de la visita domiciliaria.

Artículo 50. La Universidad, a través del Departamento de Becas, determinará el porcentaje de beca asignado, que puede ser de un 50% o 100%, según el ingreso familiar.**

Artículo 51. Los alumnos extranjeros que representen a nuestra Universidad en justas deportivas, podrán ser considerados para otorgárseles beca, previo análisis del Comité de Becas y Créditos.**

Artículo 52. Las becas que se otorgan para el Sistema Abierto únicamente tienen validez durante un semestre, o su equivalente, y solo aplica para alumnos con carga académica completa. El alumno deberá realizar su trámite hasta un mes posterior a la vigencia de su tarjeta de control.**

TÍTULO SEXTO De las Becas de Posgrado

CAPÍTULO I Consideraciones Generales

Artículo 53. Las becas de posgrado que otorga la Universidad tendrán como objetivo fundamental fomentar la formación de recursos humanos que contribuyan al desarrollo científico y fortalezcan la planta docente de la Universidad.

Artículo 54. La Universidad será la encargada de gestionar y otorgar este tipo de becas, a través de la Dirección de Intercambio Académico.**

Artículo 55. Son aspirantes a este tipo de becas el personal académico de la Universidad, así como aquellas personas que se propongan para ser incluidas en el Programa de Formación de Profesores, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos solicitados.**

Artículo 56. Las becas de posgrado se ofrecen para realizar estudios de este nivel que estén contemplados en el Padrón que para tal efecto tenga la Universidad.

Artículo 57. Las becas para este nivel de estudios serán otorgadas con base en el plan de desarrollo de la Universidad y de las dependencias postulantes.

Artículo 58. Los encargados de evaluar las solicitudes de beca son los Comités de Evaluación, conformados por miembros de la comunidad científica, tecnológica y humanística de la Universidad.

CAPÍTULO II De la Clasificación de las Becas

Artículo 59. Los tipos de becas que se contemplan en este reglamento, y que la Universidad podrá considerar para brindar apoyo, serán los siguientes:*

- I. Especialización
- II. Maestría
 - a) Convencionales
 - b) Especiales
- III. Doctorado
 - a) Convencionales
 - b) Especiales

Artículo 60. Las becas de especialización se ofrecen para apoyar a los profesores que desean realizar estudios de este nivel en las diferentes áreas que se contemplan en los estudios de posgrado de la Universidad.

Artículo 61. Se consideran maestrías y doctorados convencionales aquellos programas que requieren la residencia del estudiante en la Institución que ofrece el grado, durante el periodo de estudios.

Artículo 62. Las maestrías y doctorados especiales son aquellos que se realizan a distancia y no requieren de tiempo completo.

* El 9 de junio de 2005 se eliminaron de este artículo las Becas de Apoyo a Tesis de Maestría y Doctorado.

** Artículo modificado el 9 de junio de 2005.

** Fracción agregada el 9 de junio de 2005.

Artículo 63. Las becas de posgrado que se otorguen pueden ser:

- I. Internas.- Las que se otorgan para realizar estudios en la propia Universidad.
- II. Nacionales.- Las que se ofrecen para cursar estudios de posgrado en instituciones nacionales ajenas a la Universidad.
- III. Extranjeras.- Las que se conceden para realizar estudios de posgrado en el extranjero.

CAPÍTULO III De las características de las Becas

Artículo 64. Las becas se otorgarán para programas de calidad y su duración máxima, incluyendo la obtención del grado, es la siguiente:

- I. Especialización: de doce a veinticuatro meses
- II. Maestría: dos años
- III. Doctorado: tres años

Artículo 65. Las becas de maestría y doctorado se asignarán al personal académico que cuente con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en la Universidad, o que esté dentro de algún Programa de Formación de Profesores.**

CAPÍTULO IV De los Criterios para el otorgamiento de las Becas de Posgrado

Artículo 66. Los criterios que aplicará la Universidad para la asignación o postulación de becas de posgrado serán los siguientes:

- I. La calidad académica del programa, que deberá estar incluido en el Padrón que para tal efecto tiene la Universidad.
- II. Las solicitudes de los interesados, que deberán estar enmarcadas en el Plan de Desarrollo de la Universidad y de las dependencias postulantes, y que serán evaluadas por los comités correspondientes.
- III. La disponibilidad presupuestaria de la Universidad.
- IV. La edad.***

Artículo 67. Además del personal académico, se apoyará también la formación de aquellas personas que se propongan para el Programa de Formación de Profesores en estudios de posgrado de calidad.

Artículo 68. Para el otorgamiento de las becas, la Universidad expedirá una guía o instrumento normativo en el que se determinarán los lineamientos para la obtención de la beca, en los términos establecidos en el presente Reglamento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 69. Los resultados de la evaluación serán dados a conocer a la dependencia respectiva para que, en caso de ser aprobada, se proceda a la formalización del convenio entre el becario y la Universidad.

CAPÍTULO V

De los requisitos para el otorgamiento de Becas de Posgrado

Artículo 70. Los requisitos para optar y, en su caso, obtener una beca nacional para realizar estudios de especialización, maestría o doctorado, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Haber obtenido el título o grado académico inmediato anterior con promedio mínimo de ochenta y cinco (85), en una escala del 0 al 100, avalado por documentos oficiales que indiquen el promedio obtenido.
- III. Contar con la aceptación de una institución nacional para cursar el programa de posgrado correspondiente.
- IV. Presentar el programa de estudios correspondiente, avalado por la institución receptora.

Artículo 71. Los requisitos para optar y, en su caso, obtener una beca para realizar estudios de maestría o doctorado en el extranjero, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Que la institución extranjera que ofrece el programa sea de educación superior y esté acreditada a nivel internacional.
- III. Haber obtenido un promedio mínimo de ochenta y cinco (85), en una escala del 0 al 100, en sus estudios inmediatos anteriores, avalado por documentos oficiales.

IV. Demostrar el dominio del idioma del país donde se realizarán los estudios, cuando los cursos se impartan en ese idioma, a través de las certificaciones establecidas por la institución receptora y por la Universidad, de conformidad con los puntajes mínimos aceptables indicados en la Guía para Becas al Extranjero. En países de habla hispana, demostrar el dominio del idioma francés o inglés, con las mismas certificaciones y puntajes mínimos aceptables indicados en la Guía mencionada.

V. Demostrar fehacientemente la aceptación en el programa seleccionado.

VI. Presentar el programa de estudios correspondiente, debidamente calendarizado y avalado por la institución receptora.

VII. Entregar a la Universidad la solicitud debidamente requisitada, en los formatos autorizados.

VIII. Sujetarse a los procedimientos de evaluación y selección del Comité de Evaluación respectivo.

IX. Presentar un oficio formal en el que se estipule que el aspirante a la beca es apoyado por una dependencia de la Universidad.

X. Entregar a la Universidad la documentación requerida, en los términos y plazos descritos en la Guía para Becas al Extranjero, así como en la convocatoria correspondiente.

XI. Los demás indicados en la Guía para Becas al Extranjero.

Artículo 72. La Universidad cancelará la solicitud presentada por el aspirante que incurra en omisión o falsedad en cuanto a la información y/o documentación proporcionada.

Artículo 73. Los documentos que formalizan el otorgamiento de la beca son:

- I. La asignación de la beca, firmada por la autoridad universitaria y el becario, donde se establecen las características de la misma.
- II. El convenio mutuo formalizado entre la Universidad y el becario, donde se establecen los derechos y las obligaciones de ambas partes y las modalidades de pago.
- III. El pagaré firmado por el becario como garantía del adeudo en que incurre.
- IV. El presente reglamento.

CAPÍTULO VI

De los Derechos y las Obligaciones

Artículo 74. El personal académico beneficiado con una beca completa dentro del Programa de Becas de Posgrado de la Universidad, tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Universidad la «carta-otorgamiento» de beca, que estará dirigida tanto a la dependencia de adscripción como al propio becario, en la que se especificará lo siguiente:
 - a) La fecha de otorgamiento de la beca
 - b) La institución en la que se cursarán los estudios
 - c) El número de meses por los que se otorga
 - d) El monto de la beca
 - e) El procedimiento que deberá seguir tanto la dependencia como el becario para recibir el beneficio de la renovación de la beca.
- II. Ser reincorporado a la dependencia de adscripción, una vez concluidos los estudios de posgrado. La dependencia tendrá la obligación de enviar a la Universidad, a más tardar en el plazo equivalente a un ciclo escolar, una notificación en la que conste que el becario ha sido reincorporado.
- III. Recibir el importe de la beca concedida (inscripción, colegiatura y asignación mensual, según sea el caso) en el lugar, tiempo y la forma establecidos en el convenio correspondiente.
- IV. Ser informado oportunamente sobre cualquier cambio que afecte su condición de becario, como suspensión, cancelación, u otros. Cuando la causa que originó dicho cambio no sea justificada dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el becario recibió la comunicación, la Universidad dictará su resolución, la cual será definitiva e inapelable.
- V. Obtener de la Universidad la liberación de la obligación de restituir el importe de la beca, por haber realizado y cumplido los estudios de posgrado motivo del otorgamiento de la misma, siempre y cuando el becario preste sus servicios en su dependencia de adscripción cuando menos el doble del tiempo que duró la beca, según sea el caso.

Artículo 75. El personal académico beneficiado con una beca completa dentro del Programa de Becas de Posgrado de la Universidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir el presente reglamento y demás normatividad establecida en el Programa de Becas de Posgrado de la Universidad.
- II. Presentar, como mínimo, los siguientes documentos:
 - a) La aceptación oficial de la institución donde cursará los estudios de posgrado, especificando la duración de los mismos y la fecha de inicio.
 - b) Una carta de apoyo de su dependencia de adscripción y un programa de trabajo o plan de estudios calendarizado, hasta obtener el grado correspondiente. Este último documento deberá estar avalado por la institución receptora.
 - c) Carta-compromiso de obtención del grado, al término del periodo de la beca.

Los comprobantes anteriores deberán ser entregados por el solicitante a la Universidad.

- III. No tener beca de su dependencia de adscripción, o de cualquier otro organismo nacional o extranjero, durante el tiempo que curse los estudios de posgrado; de tenerla, deberá notificarlo a la Universidad.
- IV. Cumplir con los estudios para los cuales le fue otorgada la beca y dedicar tiempo completo exclusivamente a las actividades relacionadas con dichos estudios.
- V. Reincorporarse y permanecer en la dependencia de adscripción, en actividades académicas, el doble del tiempo por el que fue beneficiado con la beca, a partir de la conclusión de los estudios de posgrado.
- VI. Enviar semestralmente a la Universidad, de conformidad con el programa de trabajo o el plan de estudios calendarizado presentado inicialmente, un informe del avance académico, avalado por el tutor, asesor o director responsable de los estudios de posgrado de la institución donde cursa dichos estudios.
- VII. Enviar semestralmente documentos oficiales de constancias de calificaciones obtenidas.
- VIII. Entregar a la Universidad, dentro de los siguientes treinta días a su cobertura, los comprobantes originales de los pagos de